



CERTIFICACIÓN  
PRODUCTO SUJETO A NORMA OFICIAL MEXICANA

Sr. Francisco Alejandro Osorio Cid  
Gerente Regional de Ventas  
Wayne Fueling Systems LLC  
Santo Domingo No. 109 interior B-1, colonia Carretas,  
CP. 76050, Querétaro, Querétaro.  
Presente

DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS  
14 FEB. 2017  
OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 38 fracción V, 39 fracción XII, 52, 53, 68, 73 y 80 de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)*; 22 fracciones I, II, IV y XXV del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE)*; en atención a su solicitud prevista en el Trámite SE-04-005 "*Solicitud de certificación a solicitud de parte, de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía*", recibida en esta Unidad Administrativa el 31 de enero del presente, identificada con el folio 657, para la certificación del **Software versión 72.00** para instalarse en todas las familias de los Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos marca Wayne, en cumplimiento con la norma oficial NOM-185-SCFI-2012 "*Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos- Especificaciones, métodos de prueba y de verificación*", le informo:

Esta Dirección General de Normas tiene a bien otorgar **Certificación de Producto sujeto a Norma Oficial Mexicana** que a continuación de describe:



14 FEB. 2017

Of. No. DGN.312.01.2017.401

OFICIALÍA DE PARTES

**Producto:** Programas informáticos (Software) de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que comprenden los parámetros, los datos, y el código del programa y que permite a un instrumento o sistema de medición realizar funciones diversas.

**Marca:** Wayne.

**Versión del software legamente relevante:** 72.00

**Características:** La versión del software 72.00 se puede instalar en las familias de los Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos de la marca Wayne siguientes: Helix, Helix UHC, Ovation, Ovation2, 3 Vista, 3 Global Century y HS3.

**Suma de comprobación binaria del software legamente relevante:** F7D45EDCDF89FE4095D9A2544B6659F9

**País de origen:** Estados Unidos de América.

**Norma oficial mexicana de referencia:** NOM-185-SCFI-2012 “Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos- Especificaciones, métodos de prueba y de verificación”.

**Vigencia del certificado:** La vigencia de este certificado será permanente, siempre y cuando, no se modifique la Versión del software legamente relevante (72.00)

Lo anterior, con base en el Informe de Verificación emitido por el Centro Nacional de Metrología (CENAM), Código de Informe: CNM-IV-820-002S/2016 con fecha 12 de diciembre de 2016, relativo al cumplimiento con los numerales 5 y 7.2.5.3 y 7.2.5.4 de la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012 “Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos- Especificaciones, métodos de prueba y de verificación”.



Of. No. DGN.312.01.2017.401

### CONDICIONES DE LA CERTIFICACIÓN

- PRIMERA. El titular de este certificado asume la responsabilidad de que el producto descrito cumple con la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012 "Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos- Especificaciones, métodos de prueba y de verificación".
- SEGUNDA. Cuando el producto a que refiere la presente certificación se deje de fabricar, importar o comercializar, o cuando el titular cambie de domicilio o razón social, deberá dar el aviso a esta Dirección dentro de los siguientes 15 días posteriores a dicha situación.
- TERCERA. La violación a cualquiera de las condiciones que anteceden, motivará la suspensión del certificado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme a lo establecido en la LFMN y demás disposiciones Legales que rigen en la materia.
- CUARTA. En caso de que el titular del certificado detecte en cualquier momento que el programa informático ha sido alterado o modificado, debe dar aviso a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y a esta Dirección General de Normas, en un plazo máximo de veinticuatro horas, de lo contrario podrá ser considerado responsable solidario con el propietario de la estación de servicio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; 08 de febrero de 2017.

Atentamente,

El Director General de Normas

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina

DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

14 FEB. 2017

OFICINA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

C.c.p. Lic. Fernando César Luna. Director General de Verificación de Combustibles. PROFECO. Domicilio: José Vasconcelos 208 piso 4, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06140, Ciudad de México.

RJCC\*fsr

Vol. 657/ Certificación 2017

CDD 1S.55.3